



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO

DECRETO ALCALDICIO N° 326 A

DALCAHUE, 28 de Enero de 2016.-

VISTOS: Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios con fecha 01.01.2016; el Convenio suscrito con INDAP, Artículo 4° de la Ley 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Artículo 1.545 y siguientes del Código Civil la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos sus puntos el contrato suscrito con fecha 01.01.2016 entre el Alcalde (S) de esta Municipalidad **DON PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA**, Cédula Identidad N° y **DON EDUARDO SEGOVIA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° para que efectúe las labores estipuladas en el punto Sexto del contrato, el cual rige desde el 01.01.2016 al 30.06.2016 ambas fechas inclusive, "o mientras sean necesarios sus servicios.-

IMPÚTESE: Los gastos a la cuenta 21405 Administración de Fondos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Manuel Anibal Álvarez Barría
Secretario Municipal (S)
DALCAHUE



Pablo Andrés Lemus Peña
Alcalde de la Comuna (S)
DALCAHUE

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- INDAP
- Archivo

PALP/MAAB/jnpa

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL
ASESOR TECNICO
UNIDAD OPERATIVA PRODESAL DALCAHUE II

En DALCAHUE, a **01 de Enero de 2016**, entre la Municipalidad de DALCAHUE, rol único tributario N° , representada por su representante legal don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, cédula de Identidad N° , ambos con domiciliado en calle , de la comuna de , por una parte y por la otra, y don(a) **EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ** cédula de Identidad N° chileno, **TECNICO AGRICOLA**, con domicilio en calle , comuna de se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO Con fecha **12 de mayo 2011** se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, aprobado por Resolución Exenta N° 060455 de fecha **02 de Junio de 2011**, de la Dirección Regional de Los Lagos.

SEGUNDO Dicho convenio fue renovado con fecha **04 de Enero de 2016**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 005317 del **27 de enero del 2016**, de la Dirección Regional de los Lagos.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE requiere contratar un **TECNICO AGRICOLA** en adelante el profesional, para prestar servicios de Asesoría Técnica a **119 agricultores/as** en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa PRODESAL DALCAHUE II. Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$ **1.160.850** (un millón ciento sesenta mil ochocientos cincuenta) mensuales, **IMPUESTOS INCLUIDOS**, el que se pagará el día **30** de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total. Estos honorarios incluyen sueldo, movilización y mantención del vehículo, dando cuenta de la recepción de los recursos y del uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- 2) Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- 3) Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.
- 4) Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
- 5) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.

- 6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- 7) Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- 8) Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
- 9) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 10) Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- 11) Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- 12) Participar en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área.
- 13) Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 14) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 15) El profesional deberá apoyar al Jefe Técnico en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
- 16) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- 17) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- 18) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
- 19) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- 20) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- 21) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 22) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su expertiz o formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de dicha unidad operativa.
- 23) Informar oportunamente al Jefe Técnico y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.

24) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.

25) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios PDTI.

26) Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.

27) Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de trabajo aprobado por INDAP, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.

28) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.

29) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.

30) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.

31) Participar en la elaboración del Plan comunal de acuerdo a los requerimientos de INDAP.

32) Informar y coordinar oportunamente con el Jefe Técnico, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.

33) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1) Feriado Legal por 8 días hábiles con goce de remuneraciones, considerando que se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa. Conjuntamente se podrán solicitar 3 días hábiles extra de Feriado Legal, acreditando por algún medio la salida de la región.

2) Derecho a descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto octavo, igual al tiempo trabajado. Aprobado por decreto exento.

3) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.

4) Contar con 3 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.

5) A que se le reembolsen los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistan a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones u otras actividades fuera de la comuna, sujeto a rendición.

6) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.

7) Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.

8) Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO La jornada de trabajo será los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerara hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superando dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el contrato.

NOVENO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO El contrato comenzará a regir a partir del **01 de Enero de 2016**, teniendo vigencia hasta el **30 de Junio de 2016**, con independencia del tiempo de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DUODÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DÉCIMO TERCERO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOCUARTO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE.

DÉCIMOQUINTO La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Acta N° 1 de fecha 06 de Diciembre del año 2012 y en la Causa Rol 618-08-P-A, sobre calificación de elección de Concejales de la comuna de Dalcahue del H. Tribunal Electoral de la Décima Región de Los Lagos.

DECIMOSEXTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ
ASESOR TECNICO
PRODESAL DALCAHUE II